Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00815-**00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte y/o ejecutivo.

2. Dé aplicación al numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, dado que la medida cautelar que solicitó no es procedente en esta clase de proceso.

4. Anexe la personería jurídica del CONSORCIO MEMCAR con fecha de expedición no mayor a un mes.

5. Aclare por qué demanda, a la entidad CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS, pues fue aceptada por la Superintendencia de Sociedades en proceso de reorganización, mediante auto 460—004065 del 16 de mayo de 2019.

6. Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a 30 días, pues la que adjuntó es del 11 de septiembre del 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr